

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77322454436**

CLARISA YAQUELINE FLORES PENA

**FUTRONO, FUTRONO
HOSPEDAJE-PROVISIONES**

**AUTORIZA EXCEPCIÓN DE EMITIR BOLETAS DE
VENTAS Y SERVICIOS EN FORMATO ELECTRÓNICO,
POR EL PLAZO QUE INDICA**

Valdivia, 08/07/2022

RES. EX. N° 77322114820 /

VISTOS: La Petición Administrativa folio 77322454436, presentada con fecha 16 de Junio de 2022, por doña CLARISA YAQUELINE FLORES PEÑA, RUT [REDACTED], mediante la cual solicita excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios, además se le autorice a seguir emitiendo este tipo de documento en formato papel, ya que en su domicilio comercial no existe señal de Internet; lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.131 de 16 de enero de 2019; la Resolución Exenta SII N°74 del 02 de julio de 2020; y la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825, dispone que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes."

2° Que, el inciso segundo del Art. 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N°825 y, la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020 - que implementa excepciones establecidas en dicho artículo - establecen las causales por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo éstas las siguientes:

- a) Contribuyentes que carecen de cobertura de datos móviles o fijos, o no tienen acceso a energía eléctrica;
- b) Contribuyentes ubicados en lugares declarados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, la contribuyente solicita la excepción a la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, en formato electrónico, ya que, en su domicilio comercial, ubicado en Fundo Maihue Lote A, hijuela 216, Sector Chabranco, comuna de Futrono, Región de Los Ríos, no existe señal de Internet, lo que acredita mediante ORD.N°7651/DAP N°86.693/F-33 de fecha 07 de Junio del 2022, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, donde se señala que, en el sector donde se ubica el domicilio de la solicitante, "no se garantiza una conexión estable que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos."

4° Que, de los antecedentes aportados y argumentaciones expuestas, esta Dirección Regional, estima fundada la petición.

5° Las disposiciones legales y reglamentarias, e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5 del Código Tributario, en relación con la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

YAQUELINE FLORES PEÑA, RUT

SE RESUELVE: AUTORIZASE a la contribuyente CLARISA a excepcionarse de la obligación de emitir Boletas

